

El informe de Juan Curiel sobre los calendarios (1766-1767)

Natàlia VILÀ URRIZA
(Universitat Autònoma de Barcelona)

Resumen

En 1766 el Consejo de Castilla mandó al juez de imprentas Juan Curiel que elaborara un informe sobre los calendarios y, para ello, pidió a sus subdelegados que investigaran sobre la provisión y distribución de estos productos en sus respectivas provincias. El análisis de sus respuestas ejemplifica la eficacia informativa de esta estructura de subdelegaciones y su contenido deja entrever varios aspectos sobre el comercio y la difusión de estos impresos.

Palabras clave: Calendarios; Cartas; Juzgado de Imprentas; Subdelegados de Imprentas; Sanz, Antonio; Comercio de impresos; Siglo XVIII.

Juan Curiel's report on calendars (1766-1767)

Abstract

In 1766 the Council of Castile ordered the inspector of presses Juan Curiel to prepare a report on calendars. In order to do this, he instructed his deputies to examine the provision and distribution of these items in their respective provinces. An analysis of their responses shows how effective this system of delegating to deputies was in providing information, while the reports themselves cast light on the trade in, and distribution of, such printed matter.

Keywords: Calendars; Letters; Tribunal governing presses; Inspectorate of presses; Sanz, Antonio; Book Trade; 18th century.

El juzgado de imprentas ha generado hasta día de hoy abundante bibliografía, en especial la época en la que Juan Curiel estuvo al frente de esta institución (1752-1769).¹ Durante esta cronología, Curiel buscó incrementar el control civil sobre el mundo impreso y, con este objetivo, creó una red de subdelegaciones situadas en las principales capitales de provincia y otras ciudades con una remarcable actividad tipográfica y comercial.²

Los subdelegados de imprentas tenían asignadas varias tareas de vigilancia, entre ellas la de informar a Curiel de cualquier irregularidad. Sin embargo, en algunas ocasiones, era el propio juez de imprentas quien pedía a sus subdelegados que le informaran sobre algún asunto en particular. Así François Lopez nos describe cómo, entre 1757 y 1758, Juan Curiel pidió a sus subdelegados que visitaran las librerías de sus localidades y le mandaran un informe al respecto.³ Por su parte, Jaime Moll deja constancia de que, por aquellas fechas, el juez de imprentas también mandó a sus subdelegados que le previnieran sobre la calidad de las cartillas que imprimía la Catedral de Valladolid.⁴

Entre los legajos del Archivo Histórico Nacional, encontramos algunos testimonios del constante intercambio epistolar de Juan Curiel con sus subdelegados.⁵ El contenido de estas cartas permite analizar aspectos

¹ Destacan algunos clásicos como el de Antonio RUMEU DE ARMAS, *Historia de la censura literaria gubernativa en España*, Madrid, M. Aguilar, 1940; o el de Ángel GONZÁLEZ PALENCIA, *El sevillano don Juan Curiel, Juez de imprentas*, Sevilla, Imprenta de la Diputación Provincial de Sevilla, 1945. A principios de este siglo, Javier GARCÍA MARTÍN hizo un estudio sobre esta institución desde una óptica jurídica e institucional, *El juzgado de imprentas y la utilidad pública. Cuerpo y alma de una Monarquía vicarial*, Bilbao, Servicio editorial de la Universidad del País Vasco, 2003. Asimismo, debemos señalar un trabajo más reciente que también trata la trayectoria del juzgado de imprentas: Víctor PAMPLIEGA, *Las redes de la censura: el Consejo de Castilla y la censura libraria en el siglo XVIII*, tesis doctoral inédita, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2013.

² Véase el análisis de esta red y sus atribuciones en GARCÍA MARTÍN, *El juzgado de imprentas y la utilidad pública*, pp. 196-210 y 236-247.

³ François LOPEZ, «Un Aperçu de la librairie espagnole au milieu du XVIII^e siècle», en *De l'alphabétisation aux circuits du livre en Espagne. XVII^e-XIX^e siècles*, Paris, Editions du Centre National de la Recherche Scientifique, 1987, pp. 400-405; François LOPEZ, «Gentes y oficios de la librería española a mediados del siglo XVIII», *Nueva revista de filología hispánica*, 33, 1 (1984), pp. 165-185.

⁴ Jaime MOLL, «La “cartilla” y su distribución en el siglo XVIII», en *De la imprenta al lector. Estudio sobre el libro español de los siglos XVI al XVIII*, Madrid, Arco/Libros, 1994, pp. 82-87.

⁵ En concreto los legajos que forman parte de una serie denominada «Juzgado y comisión de imprentas»: ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (AHN). Consejos, 50683-50695; Vanesa BENITO ORTEGA, «El consejo de Castilla y el control de las impresiones en el siglo XVIII. La documentación del Archivo Histórico Nacional», *Cuadernos de Historia Moderna*, 36 (2011), pp. 179-193. Véase también: José Antonio MARTÍNEZ BARA, «Fuentes para el estudio de la imprenta en el Archivo Histórico Nacional», *Cuadernos para investigación de la literatura hispánica*, 9 (1988), pp. 207-226.

relacionados con el comercio y la distribución de algunos impresos, como es el caso de los calendarios, cuya impresión y venta estaba sujeta a privilegio desde los albores del siglo XVII.⁶

El contexto del informe de Curiel

A diferencia del resto de almanaques que circulaban por aquel entonces, el calendario que nos ocupa era el único que supuestamente podía incorporar datos tan básicos como las fiestas, vigiliás y t mporas del a o, y precisamente de ah  emanaba su atractivo editorial, puesto que se trataba de una informaci n muy necesaria para la planificaci n del a o.⁷ Asimismo, ten a la peculiaridad de publicarse en dos formatos distintos: un calendario mural, impreso en dos pliegos por una sola cara y pensado para ser colgado en la pared (Fig. 1);⁸ y otro en octavo (tambi n llamado «lunario»), que con el tiempo fue adquiriendo caracter sticas propias de los pron sticos (Fig. 2).⁹

⁶ Existen tres obras que han tratado convenientemente este producto editorial. La primera describe la trayectoria del privilegio durante el siglo XVII, Jaime MOLL, «El privilegio del calendario anual en el siglo XVII», en Henry ETTINGHAUSEN *et al.*, *Las relaciones de sucesos en Espa a: 1500-1750: actas del primer Coloquio Internacional*, Alcal  de Henares, Universidad de Alcal , 1996, pp. 253-259. La segunda, analiza la cesi n del privilegio en el territorio murciano, Amparo GARC A CUADRADO, «El privilegio del calendario anual para el Reino de Murcia», *Murgetana*, 135 (2016), pp. 83-101. La tercera, describe la importancia de los vendedores ambulantes en su distribuci n a partir de un caso concreto, Alberto GAMARRA GONZALO, «Los “invisibles” del comercio del libro: perfil de varios vendedores ambulantes de impresos en el XVIII», *Titivillus*, 3 (2017), pp. 95-104.

⁷ En 1764, el Consejo de Castilla mand  quitar del almanaque de Juli n D az «todas las fiestas, vigiliás, abstinencias y t mporas que comprende, con lo dem s que parece id ntico con los calendarios o fiestas que imprime Antonio Sanz», lo cual demuestra el contenido exclusivo del calendario que nos ata e. AHN. Consejos, 51637, caja 1. Todas las transcripciones incluidas en el art culo respetar n la graf a original, aunque se ha optado por desarrollar las abreviaturas y modernizado los signos de puntuaci n, las may sculas y las tildes.

⁸ Apenas se han conservado ejemplares de este tipo, aunque debemos destacar la importante colecci n del Archivo Municipal de Toledo, que re ne casi todos los ejemplares de entre 1681 y 1763, digitalizados y disponibles en: ARCHIVO MUNICIPAL DE TOLEDO (AMT), *Los almanaques del Archivo Municipal de Toledo*, <<https://www.toledo.es/toledo-siempre/exposiciones-virtuales/los-almanaques-del-archivo-municipal-de-toledo/>>, [Consulta: 19 de octubre de 2019]. Para un an lisis muy completo de estos calendarios murales v ase: Ricardo URIBE, «Composici n, impresi n y consulta del tiempo en los calendarios iberoamericanos (Valladolid 1628-Bogot  1888)», *Historia y Sociedad*, 37 (2019), pp. 52-82.

⁹ El car cter ef mero de estos impresos ha dificultado inexorablemente su conservaci n; sin embargo, se pueden consultar varios ejemplares esparcidos por distintas bibliotecas. Donde mejor podemos percibir su evoluci n es en la Biblioteca de Catalunya, donde encontramos un volumen facticio que recopila todos los ejemplares desde 1740 hasta 1780, BIBLIOTECA DE CATALUNYA (BC). 7-II-45. En este caso, los calendarios proceden

Desde 1645 el privilegio de los calendarios estaba anejo a la portería de estrados. Cada portero gozaba de esta gracia durante diez años y, para sacarle el máximo partido, solía cederla a un impresor a cambio de una retribución anual.¹⁰ Desde 1724, la gestión del privilegio estuvo en manos de los Sanz, una familia de impresores establecida en Madrid a mediados del siglo XVII y especializada en la edición de comedias. El miembro que por más tiempo se benefició de dicha exclusividad fue Antonio Sanz, quien la heredó a partir de 1726 con la muerte de su tío, Juan Sanz, y logró mantenerla intacta hasta principios de 1780.¹¹

Las cartas de los subdelegados y el posterior informe de Juan Curiel deben situarse en un contexto en el que el impresor Manuel Martín intentó arrebatarse el privilegio a Antonio Sanz.¹² Conocemos con bastante detalle este suceso gracias a la localización de una consulta hasta ahora desconocida. Se trata de un documento extremadamente extenso y de alto valor documental, que explica la polémica de estos dos impresores desde sus inicios y que, además, describe todo el proceso a través del cual Antonio Sanz acabó perdiendo el privilegio.¹³

Según la consulta, todo empezó a finales de 1756, cuando Sanz llevaba tan solo dos años beneficiándose de la cesión del portero Manuel Ortiz de Salazar, que no debía finalizar hasta 1764. El 10 de diciembre de 1756, el Consejo tasó a 9 maravedís cada uno de los pliegos de los calendarios, un precio que Martín encontró excesivo y, en consecuencia, propuso venderlos a 4 maravedís al por mayor y a 6 al por menor, siempre y cuando se le concediera a él dicha exclusividad. Después de valorar la propuesta, el Consejo determinó el 4 de noviembre de 1757 que Sanz debía allanarse a ella si quería continuar gozando del privilegio, de lo contrario, este pasaría a manos de Manuel Martín.

de la imprenta de los Campins, quienes gozaron durante años de la cesión del privilegio en Cataluña por parte de Antonio Sanz.

¹⁰ MOLL, «El privilegio del calendario anual en el siglo XVII», pp. 257-259.

¹¹ No existe por ahora un estudio monográfico sobre la figura de Antonio Sanz de Ureña (1709-1791) y únicamente contamos con algunos datos dispersos en distintas obras: LOPEZ, «Gentes y oficios de la librería española a mediados del siglo XVIII», pp. 182-183; François LOPEZ, «Antonio Sanz, Imprimeur du Roi et l'édition populaire sous l'Ancien Régime», *Bulletin Hispanique*, 95, 1 (1993), pp. 349-378; Mercedes AGULLÓ Y COBO, *La imprenta y el comercio de libros en Madrid: (siglos XVI-XVIII)*, tesis doctoral inédita, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1992, p. 302.

¹² La figura de Manuel Martín ha sido estudiada por María Ángeles GARCÍA COLLADO, *Los libros de cordel en el Siglo Ilustrado. Un capítulo para la historia literaria de la España Moderna*, tesis doctoral inédita, Universidad del País Vasco, 1997. Por lo que respecta a sus polémicas con Antonio Sanz, debemos destacar también: LOPEZ, «Antonio Sanz, Imprimeur du Roi et l'édition populaire sous l'Ancien Régime», pp. 349-378.

¹³ Al no haber podido localizar el original de dicha consulta, hemos trabajado a partir de una copia integrada en un libro de registro que recoge las consultas que el Consejo de Castilla elevó al rey entre 1779 y 1780: AHN. Consejos, libro 924, ff. 317v-380.

Como era de esperar, Sanz aceptó el ultimátum, lo cual motivó a Martín a seguir presionándolo todavía más y, el 10 de diciembre de 1757, presentó un memorial proponiendo vender los calendarios a unos precios aún más reducidos. La petición fue remitida a Juan Curiel, quien el 9 de abril de 1758 expresó su opinión favorable:

Es de mi parecer que VM, admitiendo la proposición que haze Manuel Martín y haciendo este obligación escriturizada con suficiente fianza de cumplir con lo que ofrece, se entienda con él la cesión del privilegio concedido al portero de estrados para la impresión de los calendarios, pero que, respecto a ser impresor Antonio Sanz, si este se allanase a las mismas obligaciones que contiene la proposición y ofrecimiento de Manuel Martín, continúe con la misma impresión durante el tiempo de su cesión, pero que finalizado, y entendiéndose prorrogado el privilegio a favor del portero de estrados, sea este obligado a cederlo a Manuel Martín¹⁴

El rey estuvo conforme con la propuesta de Curiel, que quedó formalizada en la Real Resolución de 8 de junio de 1758, y Sanz no tuvo más remedio que aceptar la situación, al menos hasta el 22 de diciembre de 1760, cuando se publicó una real orden que dejó sin efecto la de 1758:

Con motivo del recurso hecho al rey por Antonio Sanz, ympresor de esta Corte y del Consejo, de motivo de los autos que contra él se siguieron por el señor Juan Curiel, juez de imprentas, sobre la ympresión del calendario y fiestas del Consejo; se ha enterado SM de todos los antecedentes de este negocio y se ha servido resolver que los espresados autos hechos por dicho juez de ymprentas en el año pasado de 1758 se den por fenecidos y que el referido Antonio Sanz prosiga como antes ympriendo y vendiendo dichos papeles a los precios que el Consejo tiene aprobados por autos de 4 de noviembre de 1757.¹⁵

Las razones que acompañan a este giro de acontecimientos se describen en la mencionada consulta.¹⁶ Hasta entonces, todo el proceso se había tramitado a través de la Secretaría de Gracia y Justicia, pero Sanz decidió presentar su recurso por medio de la de Estado, lo cual desvió la causa convenientemente a su favor.

En un principio, esta resolución solo permitía al impresor continuar vendiendo los almanaques bajo unas tasas más beneficiosas hasta 1764, año en que terminaba su cesión del portero de estrados y el privilegio debía cederse supuestamente a Manuel Martín. No obstante, el impresor quiso interpretarla

¹⁴ ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS (AGS). Gracia y Justicia, 979.

¹⁵ AHN. Consejos, 51637, caja 1.

¹⁶ AHN. Consejos, libro 924, f. 325.

como la concesión de un privilegio «universal, perpetuo y privativo»¹⁷ y, a partir de 1764, continuó sin reparos imprimiendo los calendarios sin que las autoridades procedieran en su contra. De hecho, el Consejo no volvió a mostrar interés por el asunto hasta 1766, cuando mandó a Juan Curiel que elaborara el informe que nos ocupa.

Las cartas de los subdelegados de imprentas

Para elaborar el expresado informe, Curiel envió la siguiente carta a algunos de sus subdelegados:

Mui señor mío, para un informe que me manda hazer el Consejo, necesito que VS, tomando los más seguros informes y, en caso necesario, con la justificación combeniente, me diga VS en qué forma se probee esta ciudad y los lugares de su comarca de calendarios y lunarios y fiestas del tribunal: si se remiten impresos de esta Corte y en qué tiempo; si se imprimen en esa ciudad, en birtud de qué licencias, y si prezedo para ello algún axuste o combenio con el impresor que en esta Cortte tiene la lizençia para su impresión y en cuántto está ajustado por el principal de esta Cortte; a qué precios se benden por mayor y por menor, hasí en el puesto principal como en los demás puesttos que aya en ella y por los ciegos por la calle y, assimismo, cómo se bende en las demás ciudades y lugares de ese reynado, no permitiendo VS que se impriman ni vendan no estando en papel fino semejante al de Capellades o el de la misma calidad que el papel sellado; prebiniéndome VS de ttodo lo demás que tenga por combeniente a beneficio del común en esta parte. Nuestro Señor guarde a VS como deseo. Madrid y diziembre 22 de 1766.¹⁸

Los subdelegados de Juan Curiel solían ser individuos cercanos a su persona y normalmente ostentaban importantes cargos institucionales, tanto civiles como eclesiásticos.¹⁹ Sus respuestas se encuentran repartidas en dos legajos²⁰ y casi todas van acompañadas de ejemplares a modo de muestra. Pese a que su formato y contenido son muy diversos, todas ellas contestan las cuestiones planteadas por Curiel de forma más o menos detallada.

¹⁷ *Ibidem*, f. 332v.

¹⁸ AHN. Consejos, 50690.

¹⁹ La mayoría de los cargos han sido identificados a partir de la *Guía de Forasteros* de 1767, véase *Kalendarario manual y Guía de Forasteros en Madrid para el año MDCCLXVII. Contiene los nacimientos de los Reyes, Cardenales y Principes de la Enropa, los Oficiales Generales de las Armas, los Ministros que componen los Tribunales de S. M. en estos Reynos, y los de las Indias, y donde al presente habitan los de esta Corte*, [Madrid?], Antonio Sanz, [1766?].

²⁰ AHN. Consejos, 50689 y 50690. Véase algunos ejemplos en el apéndice.

Tabla 1. Las cartas de los subdelegados de imprentas

Fecha	Ciudad	Subdelegado	Cargo
30 de diciembre de 1766	Valladolid	Fernando de Rojas	Oidor de la Chancillería de Valladolid
6 de enero de 1767	Cádiz	José de Sentmenat y de Oms	Gobernador de Cádiz
6 de enero de 1767	Salamanca	José Julián Arredondo y Carmona	Canónigo de la Catedral de Salamanca
13 de enero de 1767	Málaga	Francisco Henríquez	Desconocido
22 de enero de 1767	Córdoba	Miguel Arredondo y Carmona	Corregidor de Córdoba
4 de febrero de 1767	Santiago de Compostela	Joaquín Antonio Sánchez Ferragudo	Canónigo de la Catedral de Santiago
7 de febrero de 1767	Valencia	Teodomiro Caro de Briones	Oidor de la Real Audiencia de Valencia
17 de febrero de 1767	Granada	Bartolomé Bruna y Ahumada	Oidor de la Chancillería de Granada
18 de marzo de 1767	Sevilla	Vicente de Varaz	Oidor de la Real Audiencia de Sevilla
Sin fecha	Burgos	Sin firma	Desconocido

Tabla 1. Fuente: elaboración propia a partir de AHN. Consejos, 50689-50690.

Junto con algunas escrituras notariales conservadas en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, las cartas de estos sujetos son una fuente de gran utilidad para reconstruir el sistema de distribución de los calendarios durante la época de Antonio Sanz. Dicho sistema se articulaba a partir de dos niveles: el primero consistía en hacer llegar los calendarios a las principales capitales de provincia; y el segundo buscaba abastecer desde ahí las ciudades más pequeñas, o incluso núcleos rurales desprovistos de tiendas y librerías, en donde el comercio ambulante adquiriría una especial relevancia.

Así, tal como indican las cartas, el obispado de Valladolid se abastecía de calendarios por medio de Tomás de Santander,²¹ que cada año compraba las resmas a Antonio Sanz. Algo parecido sucedía en Salamanca, donde varios libreros se desplazaban anualmente a la Corte y adquirirían ahí calendarios para luego venderlos en sus tiendas. En ambos casos se menciona la actividad de

²¹ Jesús María PALOMARES IBÁÑEZ, *Imprenta e impresores de Valladolid en el siglo XVIII*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Facultad de Filosofía y Letras, 1974, pp. 44-53.

otros puestos de venta, así como la presencia de ciegos y buhoneros que revendían los ejemplares por las calles y por los pueblos de su alrededor.

Con la intención de llegar a todos los puntos de la Península, Sanz se sirvió de dos métodos muy efectivos. El primero radicaba en crear una red de apoderados a quienes enviaba cada año ejemplares para que los vendieran con exclusividad dentro de sus jurisdicciones. Si bien las fuentes notariales muestran este sistema ampliamente extendido, las cartas de los subdelegados solo atestiguan dos casos: el de Santiago de Compostela y el de Burgos. El subdelegado de la primera ciudad manifestó que el librero Cayetano Vázquez tenía un ajuste con Antonio Sanz para abastecer de calendarios todo el reino de Galicia, aunque muy a su pesar, los vendedores de Orense preferían comprarlos en Valladolid, donde los vendían al por mayor a un precio más asequible. Por lo que respecta a la ciudad de Burgos, allí los calendarios eran vendidos con exclusividad por José Álvarez, mercader de libros y portero de la catedral.²²

El otro método utilizado por Antonio Sanz fue el establecimiento de una red de cesionarios, a quienes permitía imprimir y vender el producto en un territorio determinado.²³ De este modo, el taller de Sanz no cargaba con la totalidad de la impresión, lo cual le suponía un ahorro de los gastos de producción y de transporte, al tiempo que las retribuciones que recibía de sus cesionarios funcionaban como una fuente de ingresos estable. Las cartas solo muestran el ejemplo de cuatro ciudades andaluzas; no obstante, otras fuentes evidencian su aplicación también en Cataluña, Aragón, Murcia²⁴ y Canarias.

El subdelegado de Sevilla deja constancia de que, desde 1754, Antonio Sanz permitía imprimir y vender los calendarios a Jerónimo de Castilla,²⁵ a

²² José Álvarez también se encargaba de abastecer las tierras riojanas. Año tras año, libreros de la zona se desplazaban a Burgos para comprarle varias resmas, GAMARRA GONZALO, «Los “invisibles” del comercio del libro: perfil de varios vendedores ambulantes de impresos en el XVIII», p. 99.

²³ Jaime MOLL ya atribuyó a Antonio Sanz este tipo de prácticas en «La “cartilla” y su distribución en el siglo XVIII», p. 82. En otra publicación, este mismo autor nos constata que los impresores que antecedieron a Sanz en la impresión de los calendarios también se sirvieron de este sistema: MOLL, «El privilegio del calendario anual en el siglo XVII», pp. 258-259. Asimismo, debemos advertir que los beneficiarios de esta exclusividad no fueron los únicos que se valieron de este tipo de figura jurídica para distribuir sus impresos. Se conoce, por ejemplo, que la Hermandad de San Gerónimo de Madrid hizo lo mismo con varios libros doctrinales: Javier PAREDES ALONSO, *Mercaderes de libros. Cuatro siglos de historia de la Hermandad de San Gerónimo*, Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1988, pp. 34-38; Amparo GARCÍA CUADRADO, «Cesión del privilegio de impresión de libros doctrinales para el reino de Murcia», *ANABAD Murcia*, 9 (2009), pp. 36-45.

²⁴ GARCÍA CUADRADO, «El privilegio del calendario anual para el reino de Murcia», pp. 83-101.

²⁵ Francisco ESCUDERO Y PEROSSO, *Tipografía hispalense: anales bibliográficos de la ciudad de Sevilla, desde el establecimiento de la imprenta hasta fines del siglo XVIII*, Madrid, Establecimiento Tipográfico «Sucesores de Rivadeneyra», 1894, pp. 51-52; Joaquín HAZAÑAS Y LA RÚA, *La imprenta en Sevilla: ensayo de una historia tipográfica sevillana y noticias de algunos de sus impresores*

cambio de 600 reales anuales. Los calendarios se despachaban en su imprenta y en un puesto de la calle Génova, desde donde también se aprovisionaban los ciegos y «otras personas pobres» que los revendían por la ciudad y el resto del obispado.

En Cádiz, el cesionario era Manuel de Espinosa de los Monteros,²⁶ quien pagaba cada año 500 reales a Sanz. La carta del subdelegado gaditano explica con mucho detalle todo el proceso de preparación de los ejemplares. Durante el mes de agosto, Sanz enviaba el original a Espinosa. Una vez en su poder, se remitía al maestro de ceremonias de la catedral, que lo adaptaba a las festividades locales. Seguidamente, se procedía a su impresión, cuyo tiraje variaba según la demanda anual. Finalmente, se procedía a la venta de los ejemplares, que se iniciaba a mediados de diciembre.

El caso de Córdoba presenta algunas peculiaridades. Se trataba del lugar de origen de Gonzalo Antonio Serrano (1670-1761), quien desde 1725 se encargaba de calcular las lunaciones y de escribir los pronósticos. Serrano se autodefinía como filo-matemático y médico, aunque desde 1730 disponía también de su propia imprenta.²⁷ Según las palabras del subdelegado de la ciudad, antes de su muerte, Serrano había dejado preparados algunos calendarios, lo cual permitió a su viuda, Juana Ramos, llegar a un acuerdo con Sanz para seguir imprimiéndolos y despachándolos a cambio de su remisión.

De todos los informes conservados, el más detallado es sin duda el de Granada. Bartolomé Bruna, subdelegado de dicha ciudad, no se conformó con redactar una mera carta informativa, sino que en su lugar entregó un expediente minuciosamente elaborado. En dicho expediente, adjuntó las declaraciones que mandó hacer ante notario a Nicolás Moreno,²⁸ a quien Sanz había otorgado su cesión a cambio de 1100 reales anuales. Asimismo, incorporó una carta de Antonio Sanz; el interrogatorio de varios compradores; el informe de dos librerías que valoraron la calidad del papel; y unas declaraciones sobre los costes de producción hechas por José Trebiño, oficial de caja de la imprenta de Moreno.

Bartolomé Bruna también escribió a varios alcaldes mayores para que describieran la situación de los calendarios en sus localidades. Sus respuestas revelan cómo en ocasiones el comercio ambulante era el único recurso que tenían los núcleos interiores para abastecerse de estos productos.²⁹ La mayoría

desde la introducción del arte tipográfico en esta ciudad hasta el siglo XIX, Sevilla, Imprenta de la Revista Tribunales, 1892, pp. 29-30.

²⁶ Pedro RUEDA RAMÍREZ, «El *Catálogo* de venta de libros de Manuel Espinosa de los Monteros (Cádiz, 1760)», *Hispania*, 246, 74 (2014), pp. 95-122.

²⁷ José María VALDENEBRO Y CISNEROS, *La imprenta en Córdoba: ensayo bibliográfico*, Madrid, Establecimiento tipográfico «Sucesores de Rivadeneyra», 1900, p. xxiv.

²⁸ María José LÓPEZ-HUERTAS, «La transición a la tipografía moderna: el siglo XVIII», en *La imprenta en Granada*, Granada, Universidad de Granada y Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, 1997, pp. 105-139.

²⁹ El expediente incluye las respuestas de los alcaldes mayores de Baza, Guadix, Ogíjares, Loja, Vélez-Málaga, Alhama, Motril, Almuñécar y Almería.

de los alcaldes declaran la inexistencia de puntos de venta en sus zonas, con la única excepción de Guadix, donde existía un pequeño puesto administrado por la viuda Juana Garrido. El resto de los lugares decían proveerse de ciegos y otros individuos que compraban ejemplares a Nicolás Moreno y luego los revendían de forma itinerante. Esta importancia del comercio ambulante se manifiesta asimismo en Málaga, que también se abastecía de calendarios gracias a las resmas que compraban los ciegos en Granada.

Pese a que el privilegio de Antonio Sanz decía cubrir todos los reinos, existían algunas excepciones, como el reino de Valencia.³⁰ Tal como expresa la carta de su subdelegado, desde 1684 el privilegio del calendario estaba asociado al maestro de ceremonias del Real Palacio como dotación de su capellanía. Sin embargo, a partir de 1766, el Consejo de Castilla concedió a Benito Monfort³¹ la licencia para su impresión, lo cual podría estar relacionado con la Real Orden de 22 de marzo de 1763, que limitaba la posesión de privilegios exclusivos a los autores de los impresos y extinguía todas las exclusividades pertenecientes a comunidades religiosas o mano-muertas. Esta real orden también debía afectar a Antonio Sanz, aunque en su caso logró eludir su aplicación hasta 1780. La excepcionalidad del reino de Valencia en lo referente al privilegio de los calendarios también queda reflejada en otros aspectos, como sus tasas particulares o la existencia de una versión en doceavo que no encontramos en ninguna otra parte de la Península.

El informe de Curiel

Junto con las cartas de los subdelegados, la única documentación que conservamos del informe son unos apuntes que reflejan su proceso de elaboración. Hemos encontrado una lista de todas las peticiones de licencia y tasa presentadas por la familia Sanz, junto con una relación de las principales diligencias efectuadas por Manuel Martín en 1758.³² Asimismo, hemos localizado el resumen de algunas de las cartas enviadas por los subdelegados.³³

A pesar de no conservar ninguna copia del informe, podemos conocer sus principales puntos a partir de la consulta de 1780. En primer lugar, Curiel manifestó que Antonio Sanz había vendido los calendarios al precio de su antojo y que, desde 1758, había dejado de pedir licencias para su impresión. Esta situación también se trasladaba a las provincias, pues sus subdelegados no revisaban los pliegos que se imprimían allí y, además, tampoco se

³⁰ Otra excepción conocida es la Navarra, donde el privilegio perteneció durante años a Pedro José Ezquerro, Javier ITÚRBIDE DÍAZ, *Los libros de un reino. Historia de la edición en Navarra (1490-1841)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2015, anexo CD, pp. 246-249.

³¹ Guillermo GUASTAVINO GALLENTE, *La imprenta de Don Benito Monfort (1757-1852)*, Madrid, CSIC, 1943; Inocencio RUIZ LASALA, *Don Benito Monfort y su oficina tipográfica (1757-1852)*, Zaragoza, v Centenario de la introducción de la imprenta en Valencia, 1974.

³² AHN. Consejos, 50690.

³³ AHN. Consejos, 50693.

respetaban las tasas impuestas en 1757, que obligaban a vender los calendarios a 4 maravedís al por mayor y a 6 maravedís al público en general, precio que debía respetarse también en la reventa de los ejemplares.

Tabla 2. Precios de los calendarios según los subdelegados de imprentas

Ciudad	Precio de venta al público en general	Precio al por mayor a los ciegos y otros vendedores	Precio en la reventa
Valladolid	6 mrs /pliego	60 rs/resma (4,08 mrs/pliego)	8 mrs/pliego
Cádiz	5 mrs/pliego	5 mrs/pliego	6 mrs/pliego
Salamanca	6-8 mrs/pliego (en 8º) 10-12 mrs/pliego (mural)	70 rs/resma (4,76 mrs/pliego)	Sin datos
Málaga	Sin datos	80 rs/resma (5,44 mrs/pliego)	10 mrs/pliego
Córdoba	8 mrs/pliego (en 8º) 12 mrs/pliego (mural)	4 mrs/pliego (en 8º) 8 mrs/pliego (mural)	8 mrs/pliego (en 8º) 12 mrs/pliego (mural)
Santiago de Compostela	6 mrs/pliego	64 rs/resma (4,35 mrs/ pliego)	6 mrs/pliego
Granada	6 mrs/pliego	4 mrs/pliego	10 mrs/pliego
Sevilla	Sin datos	60 rs/resma (4,08 mrs/pliego)	Sin datos
Burgos	6 mrs/pliego	70 rs/resma (4,76 mrs/pliego)	8 mrs/pliego

Tabla 2. Fuente: AHN. Consejos, 50689-50693. Hemos prescindido del caso valenciano por la excepcionalidad de sus tasas.³⁴

Otro aspecto que señaló Curiel en su informe fue que, por medio de esta exclusividad, Sanz se había enriquecido en exceso y en detrimento del bien común. Según los cálculos del juez de imprentas Antonio Sanz percibía, tanto por la venta de los calendarios como por las retribuciones de sus cesionarios, al menos 1500 ducados anuales, de los cuales únicamente daba 100 al portero de estrados.

Finalmente, Curiel denunció que Sanz se estaba atribuyendo un privilegio que en realidad no le pertenecía, pues su cesión del portero de estrados había cesado en 1764, fecha en la que el privilegio debía cederse a Manuel Martín, tal

³⁴ El objetivo de esta tabla es ilustrar el habitual incumplimiento de las tasas por parte de los vendedores de calendarios. Téngase en cuenta que los precios representados son orientativos, pues, por un lado, se han tenido que igualar las unidades de medida y, por el otro, muchas veces las fuentes se contradicen a la hora de señalar los precios de un determinado lugar.

como expresaba la real orden de 1758. Asimismo, se lamentó de que el Consejo no había tenido en cuenta los autos que había presentado con los antecedentes de la causa, ni tampoco quiso escuchar a Manuel Martín cuando en 1763 pidió imprimir sus propios calendarios.

Juan Curiel entregó el informe el 18 de abril de 1767 y, tal como expresa la consulta, no consta que el Consejo tomara providencia alguna al respecto. El procedimiento se alargó trece años más y entretanto Antonio Sanz continuó imprimiendo sus calendarios sin impedimento alguno. Después de un largo proceso, el expediente fue sometido a consulta el 29 de febrero de 1780 y, a grandes rasgos, se resolvió que el privilegio del calendario debería de haber cesado con la real orden de 1763 y que, para evitar más polémicas y reclamaciones de otros impresores, su impresión se gestionaría desde entonces por la Contaduría de Gastos de Gracia y Justicia. Dicha institución se encargó del privilegio hasta 1797, momento en que su administración fue derivada al Real Observatorio Astronómico de Madrid.³⁵

Conclusiones

La red de subdelegaciones creada por Juan Curiel como juez de imprentas se inscribe dentro de una política orientada a reforzar el control sobre el mundo impreso. Una manera de aproximarnos a esta estructura es a través de la correspondencia que el juez de imprentas mantuvo con sus subdelegados. Estos individuos se convirtieron en los ojos y en los oídos de Curiel en sus respectivos territorios y sus cartas pueden aportar datos sobre su perfil y actividad.

En este artículo nos hemos centrado en el informe que Juan Curiel elaboró sobre los calendarios entre 1766 y 1767 y en la información que sus subdelegados le proporcionaron para este fin. Las cartas de dichos sujetos ilustran algunos aspectos relacionados con el comercio y la difusión de los calendarios, que hasta cierto punto pueden ser extrapolados a otros impresos de características similares. Entre los sistemas de abastecimiento provincial documentados, parece ser que el menos frecuente fue el seguido en Valladolid y Salamanca, donde los libreros tomaron la iniciativa de ir a la Corte para comprar ejemplares para revender. En la mayoría de los casos, Antonio Sanz, impresor y beneficiario del privilegio de los calendarios entre 1726 y 1780, tuvo que asegurar el aprovisionamiento de las provincias a partir de instrumentos notariales.

Una forma de dar salida a la producción de su taller más allá de Madrid y sus alrededores fue por medio de poderes. La utilización de este sistema queda reflejada en las cartas de los subdelegados de Burgos y Santiago. En estos

³⁵ Real Orden sobre la formación del Kalendario, Madrid, 12 de diciembre de 1795, REAL OBSERVATORIO DE MADRID (ROM). Sig. 017. Agradezco a María José Sánchez Ramos, bibliotecaria del Real Observatorio Astronómico de Madrid, por toda la ayuda brindada y por localizarme este ejemplar en dicha biblioteca.

lugares Sanz se valió de un único individuo a quien otorgó poder para vender y distribuir, dentro de unos límites jurisdiccionales, los calendarios que él mismo enviaba. Otro método consistía en ceder el privilegio en una zona determinada a cambio de un canon anual, lo cual proporcionaba una mayor autonomía a la otra parte. Con ello, Antonio Sanz solo se comprometía a enviar a sus cesionarios una copia original de sus calendarios y estos se encargaban de imprimirlos y distribuirlos. Las cartas analizadas nos facilitan el ejemplo de cuatro ciudades andaluzas: Sevilla, Cádiz, Córdoba y Granada. Cada una de ellas presenta ciertas diferencias en sus condiciones y precios, lo cual contrasta con la aparente uniformidad de las zonas administradas por apoderados.

Una vez garantizado el abastecimiento de las principales ciudades, esta doble red de cesionarios y apoderados debía asegurar el abastecimiento de los municipios de su alrededor. Si bien algunos de estos núcleos menores contaban con librerías o puntos de venta estables, la mayoría de ellos dependían casi exclusivamente de la venta ambulante, en especial los ubicados en zonas rurales. Donde mejor se percibe este hecho es en el informe del subdelegado de Granada, que incluye el testimonio de varias poblaciones del interior del obispado y en solo una de ellas se confirma la existencia de un puesto fijo de venta de impresos.

Finalmente, debemos reparar en las circunstancias que contextualizan este informe, muy relacionadas con la disputa entre Antonio Sanz y Manuel Martín por conseguir y conservar el privilegio de los calendarios. Gracias a una consulta inédita hemos podido conocer mejor este conflicto y observar las estrategias empleadas por ambos impresores. En este sentido, vemos cómo Manuel Martín apostó por atacar los precios de su rival y que Antonio Sanz apeló a distintas instancias para desviar la causa a su favor y luego interpretó la resolución según sus intereses. Igualmente, el caso presentado invita a reflexionar sobre el verdadero alcance de la legislación de imprentas. La consulta nos muestra que, pese a la claridad y contundencia del informe de Curiel, los argumentos del juez de imprentas fueron ignorados por el Consejo de Castilla y Antonio Sanz continuó imprimiendo los calendarios durante trece años. Este hecho nos hace pensar que, en ocasiones, las autoridades podían llegar a ser bastante laxas en estos asuntos y, a la vez, constata la existencia de algunos cauces que permitieron a los agentes del libro eludir el férreo control que se intentó imponer sobre el mundo impreso del siglo XVIII.

Figuras



Fig. 1: Archivo Municipal de Toledo, Colección de Almanques, Almanaque del año 1760.

ENERO, tiene 31. días, la Luna 30.

- 1 Mer. ✠ La Circuncion del Señor.
- 2 Juev. * S. Macario Abad.
- 3 Viern. * S. Daniel mart.
- 4 Sab. * San Tito Obispo.
- 5 Luna nueva á las 11. y 38. ms. de la noche, en Capricornio. Hielos, y escarchas, luvia, ó nieve copiosa.
- 6 Dom. S. Telesforo. siemb.
- 6 Lun. ✠ La Adoracion de los Santos Reyes.
- 7 Mart. San Raymundo de Peñafort. planta.
- 8 Mierc. S. Timotheo mart.
- 9 Juev. Los 40. Martyres.
- 10 Viern. San Guillermo Arzobispo. siembra.
- 11 Sab. San Higinio Papa.
- 12 Dom. San Victoriano Abad, caza.
- 13 Lun. San Hilario Obispo. siembra.
- 13 Quarto creciente á las 2. y 43. ms. de la mañana, en Tauro. Vientos frios, luvia, ó nieblas.
- 14 Mart. S. Basilio Ob. v. ient.
- 15 Mierc. San Pablo primer Hermitaño. lo mismo.
- 16 Juev. S. Marcelo Papa.

- 17 Viern. * S. Antonio Ab.
- 18 Sab. Sta. Prisca virgen.
- 19 Dom. El Dulce Nombre de JESUS, y S. Canuto. pesca, y siembra.
- 20 Lun. * S. Fabian, y San Sebastian. corta madera.
- 20 Luna llena á las 10. y 41. ms. de la mañana, en Cancer. Lluvia copiosa, ó nieblas.
- 21 Mart. Sta. Inés V. y M.
- 22 Mier. S. Vicente M. pesc.
- 23 Juev. S. Ildefonso Arzobispo de Toledo. siemb.
- 24 Viern. * Nuestra Señora de la Paz. frio.
- 25 Sab. La Conversion de San Pablo. lo mismo.
- 26 Dom. S. Policarpo. nubes.
- 27 Lun. S. Juan Christostomo. caza.
- 28 Quarto meng. á las 2. y 23. ms. de la mañana, en Libra. Tiempo frio, luvia, ó nieve.
- 28 Mart. San Tirso martyr.
- 29 Mierc. * S. Francisco de Sales. no sang. ni purg.
- 30 Juev. Sta. Martina virg.
- 31 Viern. San Pedro Nolasco, Fundador. siembra.

Fig. 2: Calendario en octavo de 1772, impreso en Barcelona por Pau Campins. Ejemplar privado.

Apéndice: Selección de cartas de los subdelegados de imprentas³⁶

Carta de José Julián Arredondo Carmona, subdelegado de imprentas de Salamanca, dirigida a Juan Curiel (Salamanca, 6 de enero de 1767):³⁷

Mui señor mío. En cumplimiento de quanto VS me encarga en su carta de 23 del pasado sobre la forma de proveerse esta ziudad y los lugares de su comarca de kalendarios y lunarios, e procurado las más oportunas y ciertas noticias y de ellas consta que algunos libreros de esta ziudad compran en esa Corte de Antonio Sanz, ympresor del rey, las resmas de kalendarios y lunarios que les parece podrán consumir y surtir en esta ziudad y obispado y que se los pagan a [58?] reales y 28 maravedís; que los traen ya impresos y los venden a los ciegos o booneros que viven de venderlos por las calles a 3 reales y medio la mano, que sale a 70 reales resma y, si venden alguno por menor, a 6 maravedís o 2 quartos los almanaques o lunarios y a 10 maravedís o 3 quartos los kalendarios. Que la provisión la hacen como a mediado de noviembre, día más o menos. Que por los que se venden en los lugares de este obispado y de otros por los ciegos o otros que viven de esto, aunque no se pueden saber los precios a que lo hagan, se cree sean los mismos [que] aquí se venden por menor en esta ziudad, maravedí más o menos. Que no se surten de fiestas del tribunal ni se venden en esta ciudad. Que en esta ziudad no se imprimen otros papeles. Que los kalendarios y lunarios que toman estos libreros impresos en casa de dicho Antonio Sanz lo están en papel del fino como lo reconocerá VS por los adjuntos ejemplares y, así, nada e tenido que hacer en su venta. Es todo lo que le puedo averiguar y, en caso necesario, se justificará quedando yo a la obediencia de VS para quanto sea de su agrado. Nuestro Señor guarde a VS muchos años. Salamanca y enero 6 de 1767. Dr dn Joseph Julián Arredondo Carmona.

Carta de Joaquín Antonio Sánchez Ferragudo, subdelegado de imprentas de Santiago, dirigida a Juan Curiel (Santiago de Compostela, 4 de febrero de 1767):³⁸

Mui señor mío y mi venerado dueño. Satisfago a la de VS de 24 de diziembre del año próximo pasado diziendo que en esta ciudad no se imprimen kalendarios algunos, ni lunarios y fiestas de tribunal. En el mes de septiembre de cada un año vienen de esta Corte, pero solo los de

³⁶ Como criterio de selección, se ha buscado representar todos los métodos de distribución analizados en el artículo: la compra de ejemplares a iniciativa de los libreros (Salamanca); la venta exclusiva por parte de apoderados (Santiago de Compostela) y la cesión del privilegio a determinados impresores (Cádiz).

³⁷ AHN. Consejos, 50689.

³⁸ AHN. Consejos, 50690.

Serrano en quadernillo y no otros, en virtud de ajuste que tiene echo Cayetano Vázquez, librero de esta ciudad, con don Antonio Sanz, ympresor de esta Corte, que se reduce a cargarle cierto número de resmas de ellos a razón de cinquenta y quatro reales de vellón cada una, véndanse o se vendan, y darle poder y facultad para que él solo, y no otro alguno, no siendo de orden de dicho Vázquez, pueda venderles en todo este reyno. El Caietano Vázquez les vende y distribuie por mayor en todo el reyno, cargando por cada resma sesenta y quatro reales; y por menor, así él como los muchachos que les venden por las calles, a seis maravedís cada uno. Solo en Orense se quexa el Cayetano que no se probee de su tienda como devían y recelava de la ympresión. Por lo que escriví a dicha ciudad y me informan que allí se probeen de kalendarios de Valladolid, pero impresos en Madrid, que se les cargan a sesenta reales la resma y que allí les toman revendedores por mayor a razón de tres reales cada mano y se venden por menor cada uno a seis maravedís u a ocho. El papel en que están los que actualmente se venden no parece mal y seguramente es tan bueno como el papel sellado, sobre cuio particular celaré en lo suzesivo. Y es quanto puedo informar a VS acerca del contenido de dicha carta. Quedando como siempre a su disposición con los más vibos de complacerle y que nuestro Señor me guarde a VS muchos años. Santiago y febrero de 1767. BLM de VS, su más favorecido y afecto servidor. Joaquín Antonio Sánchez Ferragudo.

Carta de José de Sentmenat y de Oms, subdelegado de imprentas de Cádiz, dirigida a Juan Curiel (Cádiz, 6 de enero de 1767):³⁹

Muí señor mío. En contestación a la carta de VS, su fecha 23 de diziembre último, hago presente a su justificación sobre los particulares de que cerciórnanse que en esta ciudad se ymprimen los kalendarios y lunarios en la ymprenta de Manuel de Espinosa de los Monteros, con la lizençia y permiso que Antonio Sanz, ympresor de esa Corte, le comunica en virtud de la contrata o combenio que los dos tienen celebrado. Este consiste, según dicho Espinosa ynforma y, si necesario fuese, ofrece exponerlo con juramiento, en que el mes de agosto de cada año el citado Sanz remite el original de kalendario y lunario para que en su virtud haga las expreciones que necesite para el consumo del siguiente y su venta en esta ciudad y pueblos del obispado; contribuyéndole por la gracia y permiso quinientos reales de vellón en cada un año. En uso de ella, el ympresor Espinosa trabaja en su ymprenta los exemplares procediendo que el maestro de ceremonias de esta yglesia cathedral, a quien Su Ylustrísima el Real Obispo tiene confiado el encargo, reconosca el original y agregue los santos corrientes del obispado, con distinción de los días de precepto, de solo misa y de ánima, sin que intervengan otras lizençias. En quanto al número

³⁹ *Ibidem*.

que imprime, no ay regla cierta y determinada, pues en unos años se suman veinte y cinco resmas de pares y, en otros, alguna cantidad más a saver de los calendarios, pues de los lunarios la resma y media sensilla ay provisión suficiente. La venta se principia en los días inmediatos a la festividad de Pasquas de Navidad, si es por maior o por menor en la misma imprenta, a cinco maravedís cada pliego; y si por los ciegos u otras personas que se emplean en venderlos por menor por las calles, a seis, consiguientes a la Real Resolución de 7 de noviembre de 1758 comunicada por VS de la que, para su puntual cumplimiento, por mi antecesor se pasó noticia a los juezes y justicias de los pueblos de este obispado que con individualidad se relatan a continuación de uno de los ejemplares que remito. Estando persuadido que en su observancia no habrá novedad ni se permitirá en los vendedores exceso en el precio, especialmente quando el mismo calendario van señalados los 6 maravedís que deven exhibir. Sin embargo, si VS graduase por precisa la repetición de este celoso encargo a los actuales juezes con su aviso, la pondré en práctica. Por lo que mira a la venta de los lunarios, se observa la misma regla que para los calendarios y, en quanto a las tablas de fiestas de Corte u otro papel equivalente, no se imprimen en esta ciudad y, si algún individuo lo busca para su gobierno y diversión, se aprovecha de los que vienen de Madrid, como subsede con la Guía de Forasteros. Quedo entendido de no permitir que se impriman ni vendan no estando en papel fino semejante al de Capelladas o el de la misma calidad que el papel sellado. Considero que el impresor Espinosa satisface esta prevención en el de que se usa para los calendarios y lunarios y, para que VS se cerciore de la calidad del papel, paso a sus manos los respectivos exemplares, que son los que por punto general se venden en esta ciudad y su obispado. Esto es lo que puedo informar a VS y ruego a Dios guarde su vida como deseo. Cádiz, 6 de enero de 1767. Sentmenat y Oms.

Bibliografía

- AGULLÓ Y COBO, Mercedes, *La imprenta y el comercio de libros en Madrid: (siglos XVI-XVIII)*, tesis doctoral inédita, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1992.
- ARCHIVO MUNICIPAL DE TOLEDO, *Los almanques del archivo municipal de Toledo*, <<https://www.toledo.es/toledo-siempre/exposiciones-virtuales/los-almanques-del-archivo-municipal-de-toledo/>>, [Consulta: 19 de octubre de 2019].
- BENITO ORTEGA, Vanesa, «El Consejo de Castilla y el control de las impresiones en el siglo XVIII. La documentación del Archivo Histórico Nacional», *Cuadernos de Historia Moderna*, 36 (2011), pp. 179-193.
- ESCUADERO Y PEROSSO, Francisco, *Tipografía hispalense: anales bibliográficos de la ciudad de Sevilla desde el establecimiento de la imprenta hasta fines del siglo XVIII*, Madrid, Establecimiento Tipográfico «Sucesores de Rivadeneyra», 1894.

- GAMARRA GONZALO, Alberto, «Los “invisibles” del comercio del libro: perfil de varios vendedores ambulantes de impresos en el XVIII», *Titivillus*, 3 (2017), pp. 91-115.
- GARCÍA COLLADO, María Ángeles, *Los libros de cordel en el Siglo Ilustrado. Un capítulo para la historia literaria de la España Moderna*, tesis doctoral inédita, Universidad del País Vasco, 1997.
- GARCÍA CUADRADO, Amparo, «Cesión del privilegio de impresión de libros doctrinales para el reino de Murcia», *Tejuelo: Revista de ANABAD-Murcia*, 9 (2009), pp. 36-45.
- GARCÍA CUADRADO, Amparo, «El privilegio del calendario anual para el Reino de Murcia», *Murgetana*, 135 (2016), pp. 83-101.
- GARCÍA MARTÍN, Javier, *El juzgado de imprentas y la utilidad pública. Cuerpo y alma de una Monarquía vicarial*, Bilbao, Servicio editorial de la Universidad del País Vasco, 2003.
- GONZÁLEZ PALENCIA, Ángel, *El sevillano don Juan Curiel, Juez de imprentas*, Sevilla, Imprenta de la Diputación Provincial de Sevilla, 1945.
- GUASTAVINO GALLENT, Guillermo, *La imprenta de Don Benito Monfort (1757-1852)*, Madrid, CSIC, 1943.
- HAZAÑAS Y LA RÚA, Joaquín, *La imprenta en Sevilla: ensayo de una historia de la tipografía sevillana y noticias de algunos de sus impresores desde la introducción del arte tipográfico en esta ciudad hasta el siglo XIX*, Sevilla, Imprenta de la Revista Tribunales, 1892.
- ITÚRBIDE DÍAZ, Javier, *Los libros de un reino. Historia de la edición en Navarra (1490-1841)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2015.
- MOLL, Jaime, «La “cartilla” y su distribución en el siglo XVIII», en *De la imprenta al lector. Estudio sobre el libro español de los siglos XVI al XVIII*, Madrid, Arco/Libros, 1994, pp. 77-87.
- MOLL, Jaime, «El privilegio del calendario anual en el siglo XVII», en Henry Ettinghausen et al., *Las relaciones de sucesos en España: 1500-1750: actas del primer Coloquio Internacional*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 1996, pp. 253-259.
- LOPEZ, François, «Gentes y oficios de la librería española a mediados del siglo XVIII», *Nueva revista de filología hispánica*, 33, 1 (1984), pp. 165-185.
- LOPEZ, François, «Un Aperçu de la librairie espagnole au milieu du XVIIIe siècle», en *De l'alphabétisation aux circuits du livre en Espagne. XVIIe-XIXe siècles*, Paris, Editions du Centre National de la Recherche Scientifique, 1987, pp. 387-417.
- LOPEZ, François, «Antonio Sanz, Imprimeur du Roi et l'édition populaire sous l'Ancien Régime», *Bulletin Hispanique*, 95, 1 (1993), pp. 349-378.
- LÓPEZ-HUERTAS, María José, «La transición a la tipografía moderna: el siglo XVIII», en *La imprenta en Granada*, Granada, Universidad de Granada y Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, 1997, pp. 201-270.

- MARTÍNEZ BARA, José Antonio, «Fuentes para el estudio de la imprenta en el Archivo Histórico Nacional», *Cuadernos para investigación de la literatura hispánica*, 9 (1988), pp. 207-226.
- PALOMARES IBÁÑEZ, José María, *Imprenta e impresores de Valladolid en el siglo XVIII*, Valladolid, Universidad de Valladolid, Facultad de Filosofía y Letras, 1974.
- PAMPLIEGA, Víctor, *Las redes de la censura: el Consejo de Castilla y la censura libraria en el siglo XVIII*, tesis doctoral inédita, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2013.
- PAREDES ALONSO, Javier, *Mercaderes de libros. Cuatro siglos de historia de la Hermandad de San Gerónimo*, Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1988.
- RUEDA RAMÍREZ, Pedro, «El Catálogo de venta de libros de Manuel Espinosa de los Monteros (Cádiz, 1760)», *Hispania*, 246, 74 (2014), pp. 95-122.
- RUIZ LASALA, Inocencio, *Don Benito Monfort y su oficina tipográfica (1757-1852)*, Zaragoza, V Centenario de la introducción de la imprenta en Valencia, 1974.
- RUMEU DE ARMAS, Antonio, *Historia de la censura literaria gubernativa en España*, Madrid, M. Aguilar, 1940.
- URIBE, Ricardo, «Composición, impresión y consulta del tiempo en los calendarios iberoamericanos (Valladolid 1628-Bogotá 1888)», *Historia y Sociedad*, 37 (2019), pp. 52-82.
- VALDENEBRO Y CISNEROS, José María, *La imprenta en Córdoba: ensayo bibliográfico*, Madrid, Establecimiento tipográfico «Sucesores de Rivadeneyra», 1900.